

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA PARTE, **DESARROLLO Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, S.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DESARROLLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JESÚS ISSAC CADENA GARCÍA**, DIRECTOR EJECUTIVO DE DICHA SOCIEDAD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 21 de marzo de 2007, la UABC y Sorteos Universitarios, S.C., suscribieron contrato de usufructo, a favor de esta última entidad universitaria, sobre los bienes muebles, inmuebles y espacios físicos, propiedad de la Universidad Autónoma de Baja California, situados en los diversos *Campi* universitarios, susceptibles de explotación comercial, exceptuando aquellos que expresamente indique el Rector, y a efecto de que Sorteos Universitarios, S.C. allegue recursos que ayuden al cumplimiento de los fines de la Universidad
2. Con fecha 15 de octubre del 2007 se realizó una Asamblea General Extraordinaria de Socios de **SORTEOS UNIVERSITARIOS, S.C.** en la que se acordó la modificación de la razón social, para quedar en lo sucesivo como **DESARROLLO Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, S.C.**

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UABC":

I.1. Que es una institución pública, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene por fines dar enseñanza superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas y extender los beneficios de la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957.

I.2. Que su representación legal recae originariamente en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.

I.3. Que el **DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 79,100 del volumen 1,286 de fecha 08 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Tesorería, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la C.P. María Gabriela Rosas Bazúa.

I.5. Que señala como su domicilio convencional y legal el Edificio de Rectoría ubicado en Avenida Álvaro Obregón S/N, Colonia Nueva, Mexicali, B.C.

I.6. Que requiere de los servicios especializados que precisamente presta la negociación "Desarrollo y Vinculación Universitaria, S.C.", los cuales son objeto del presente convenio.

II. DECLARA "DESARROLLO":

II.1. Ser una Sociedad Civil, legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 102490, volumen 2570, de fecha 8 de junio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta ciudad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.2. Que por Escritura pública de fecha 15 de octubre del 2007, número 52773, del volumen 765, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de esta ciudad, Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B., se dio fe y protocolo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad, en la cual se acordó la modificación de la razón social, para quedar en lo sucesivo como **DESARROLLO Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, S.C.**, así como también se acordó la modificación de sus estatutos sociales a fin de ampliar las actividades que forman parte de su objeto social, quedando perfectamente comprendidas las que son materia del presente convenio.

II.3. Que el Lic. Jesús Issac Cadena García en su calidad de Director Ejecutivo, se encuentra plenamente facultada para representar a la sociedad y suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 78,804, volumen 1,277 de fecha 12 de abril de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

II.4 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, la prestación de los servicios de colocación, venta y cobranza de boletos para sorteos, la asesoría en la organización y desarrollo de los mismos, pero de manera primordial de los sorteos relativos a la Universidad Autónoma de Baja California, en términos de lo dispuesto por los artículos 150-E a 150-H del Estatuto General de dicha institución; así como el empleo de los derechos de compra, venta, recepción y/o otorgamiento y/o dación en arrendamiento o subarrendamiento, comodato, usufructo o cualesquier otra modalidad de uso de los bienes muebles e inmuebles dados en administración por la entidad pública o privada de que se trate; la obtención de recursos económicos complementarios para la Universidad Autónoma de Baja California; el comercio en general por cuenta propia o a comisión; la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, en los cuales se preste cualquier servicio profesional especializado; y la adquisición o enajenación, en cualquier forma legal, de toda clase de derechos, no teniendo impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio.

II.5. Que tiene los conocimientos, capacidad, recursos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio.

II.6. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio convencional, y legal, el ubicado en Av. Reforma No. 1452, en la Colonia Nueva, Código Postal No. 21100, Mexicali, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes **DVU-050608-HS8**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente convenio y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” para realizar, preponderantemente las siguientes actividades:

a). - La organización de los Sorteos Universitarios que se llevarán a cabo en el primero y segundo semestres de **2023**.

b). - La facturación, cobro y administración de los recursos económicos complementarios que obtenga "LA UABC", con motivo del arrendamiento de los locales comerciales de su propiedad, transferidos en usufructo a "DESARROLLO".

c). - La facturación, cobro y administración de los recursos económicos complementarios que "LA UABC" obtenga con motivo de la prestación de servicios profesionales científicos, de enseñanza, académicos, comisiones y representaciones de productos, actividades de investigación en los distintos campos del conocimiento, licencias, uso de marcas, nombres comerciales, patentes y, en general el cobro de cualquier cantidad y/o derecho que le sea encomendado por "LA UABC".

SEGUNDA. - ACTIVIDADES.

I.- Para la ejecución del objeto indicado en el inciso a), de la Cláusula Primera del presente convenio, "DESARROLLO" se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

1).- PLANEACIÓN.

Elaboración del proyecto de organización de cada uno de los sorteos universitarios, objeto de este instrumento, y consistente en la obligación, a cargo de "DESARROLLO", de someter a consideración del Patronato Universitario, Rector y Tesorero, todos de "LA UABC", las diferentes propuestas de emisiones y precios de los boletos, así como los premios principales en cada una de éstas, correspondiéndole única y exclusivamente a "LA UABC", la selección y correspondiente autorización del proyecto definitivo.

2).- TRÁMITE PARA SOLICITAR EL PERMISO.

Una vez seleccionado el proyecto, "DESARROLLO" deberá llevar a cabo todas aquellas gestiones que se requieran, ante la Secretaría de Gobernación, para la obtención de los permisos correspondientes para la realización de la celebración de todos y cada uno de los sorteos universitarios materia de este instrumento.

3).- PUBLICIDAD Y PAPELERÍA.

Contratación, previa autorización de "LA UABC", de los servicios profesionales, de un experto en mercadotecnia, que deberá que elaborar y desarrollar el concepto rector de cada sorteo, la campaña publicitaria del mismo y el diseño gráfico de los boletos correspondientes al sorteo de que se trate.

4).- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE BOLETOS.

Distribución de los boletos correspondientes al sorteo de que se trate, en cada uno de los municipios del Estado de Baja California, así como en la zona

Noroeste del Estado de Sonora, de acuerdo a las metas de cada sorteo y a la experiencia obtenida en la realización de sorteos anteriores.

5).- COBRANZA.

“DESARROLLO” llevará a cabo las gestiones de cobranza correspondientes a los boletos de cada uno de los sorteos objeto de este instrumento, procurando obtener la mayor cantidad de ingresos por dicho concepto. Asimismo, deberá resguardar la documentación correspondiente durante el tiempo que establezca la normatividad aplicable.

En el caso de boletos, cuya recaudación hubiese sido imposible, deberá determinarse, previo el análisis correspondiente, las cuentas que serán entregadas a un Despacho de particulares, a fin de que, mediante mandato otorgado por “LA UABC”, realice las gestiones de cobro necesarias, o bien, de continuidad a la cobranza extrajudicial iniciada por “DESARROLLO”.

6).- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

“DESARROLLO” auxiliará a “LA UABC”, en la adquisición de premios, supervisión del proceso de construcción y decoración de las residencias que corresponden a los premios principales de los sorteos, comprometiéndose igualmente, a llevar a cabo la administración y control de todos los gastos e inversiones que, con motivo de la organización de cada sorteo, requiera realizar.

7).- PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE RESULTADOS DEL SORTEO.

“DESARROLLO”, dentro de los 90 (noventa) días naturales, posteriores a la celebración del sorteo de que se trate, deberá presentar un informe con los resultados correspondientes, mismo que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a). - Cantidad de boletos emitidos por cada sorteo;
- b). - Distribución de boletos;
- b). - Venta de boletos;
- c). - Cobranza de boletos, especificando el status en el que se encuentra; y
- d). - Resultados financieros.

8).- FINIQUITO DEL SORTEO.

Realización, por parte de “DESARROLLO”, de todas aquellas gestiones que se requieran, ante la Secretaría de Gobernación, para obtener, en términos de lo dispuesto por en el permiso obtenido para su realización, el finiquito correspondiente al sorteo de que se trate, liberando a “LA UABC” de cualquier responsabilidad relativa a dicho sorteo. “DESARROLLO” entregará a “LA UABC”, copia del documento en el que conste el finiquito de dicho sorteo.

II.- Para la ejecución del objeto indicado en el inciso b), de la Cláusula Primera del presente convenio, **"DESARROLLO"** se compromete a llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, a continuación, se mencionan:

1).- COBRANZA.

"DESARROLLO" realizará las gestiones pertinentes para lograr la recaudación de las cantidades que por concepto de pago de renta, corresponda con motivo de los contratos de arrendamiento que celebre con particulares, respecto de los bienes que le fueron otorgados a su favor por **"LA UABC"** en usufructo.

2).- FACTURACIÓN DE ARRENDAMIENTOS.

"DESARROLLO" llevará a cabo la facturación de las cantidades que, por concepto de renta le sean entregadas, por cada uno de los arrendatarios, según la cobranza precisada en el punto anterior.

3).- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

"DESARROLLO" será responsable del control relativo a la facturación y la administración efectiva de las cantidades que sean recaudadas por concepto de arrendamiento de los bienes que le fueron otorgados por **"LA UABC"** en usufructo, comprometiéndose a presentar de manera semestral, un informe de resultados, ante la Tesorería de **"LA UABC"**, en el que indicará cuando menos:

- a). - Monto cubierto por concepto de renta mensual por cada arrendatario; e
- b). - Indicación en su caso, de haber sido turnada la cuenta para cobranza externa, por imposibilidad de cobro.

III.- Para la ejecución de cualquier otra actividad relativa al desarrollo del objeto indicado en el inciso c), de la Cláusula Primera del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan aplicar, cuando resulte conducente, las actividades que se mencionaron en los puntos anteriores, pero aplicados a la naturaleza de la actividad de que se trate.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UABC".

Para la ejecución del objeto de este Convenio **"LA UABC"**, se compromete a:

I.- Asignar los recursos financieros necesarios para cubrir la organización y administración de los Sorteos universitarios, objeto de este convenio hasta por un monto de **\$ 85'152,982.18** (Ochenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 18/100 moneda nacional), este monto podrá ser

modificado en una cantidad mayor o menor por "LA UABC" de forma justificada en los siguientes casos:

- a). - Cuando la "LA UABC" autorice a "DESARROLLO" la asignación de recursos extraordinarios no contemplados en el presupuesto de gastos de operación para cumplir con los objetivos del presente convenio, mismos que "DESARROLLO" deberá solicitar por escrito a "LA UABC".
- b). - Cuando la "LA UABC" solicite a "DESARROLLO" la realización de nuevas o distintas actividades que generen a "DESARROLLO" un aumento o disminución del gasto necesario para la organización y administración de los Sorteos universitarios.
- c). - Cuando hubiera algún motivo justificado o se presente un caso fortuito o de fuerza mayor no previsto y que ocasione gastos extraordinarios que no hubieran sido contemplados en el cálculo del presupuesto.

II.- Proporcionar a "DESARROLLO" los espacios físicos, las instalaciones y el equipo necesarios para la realización de los fines del presente convenio.

Los espacios físicos a los que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- a) . - Oficina Reforma: Ave. Reforma No. 1452, Colonia Nueva, C.P. 21100 Mexicali Baja California.
- b) . - Oficina López Rayón: Ave. Ignacio López Rayón, Colonia Insurgentes Este, C.P. 21280, Mexicali Baja California.
- c) . - Oficina Centro Comunitario Mexicali: Boulevard Benito Juárez, No. 2500, Parcela 44, Mexicali Baja California.
- d) . - Oficina Rio Nuevo: Boulevard Eje central y Rio Nuevo, C.P. 21330, Mexicali Baja California, Instalaciones de la Facultad de ciencias Administrativas.
- e) . - Oficina Tecate: Boulevard Universidad 1, Colonia San Fernando, C.P. 21460, Tecate Baja California.
- f) . - Oficina centro comunitario Valle de las Palmas: Boulevard Universitario 1000, Valle de las Palmas, C.P. 22260, Tijuana Baja California.

- g) . - Oficina Campaña Estudiantil Tijuana: Universidad 216, UABC, Parque Internacional Industrial Tijuana, C.P. 22427, Tijuana Baja California.
- h) . - Oficina Promoción Externa Tijuana: Ave. Leona Vicario 1433, Zona Urbana Rio Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California.
- i) . -Oficina Sauzal: Carretera Tijuana – Ensenada km 103, Punta Morro (El Sauzal), C.P. 22860, Ensenada Baja California.
- j) . -Oficina Valle Dorado: Ave. Reforma y Boulevard Juan Zertuche, Sin Número, Colonia Carlos Pacheco, C.P. 22860, Ensenada baja California.
- k) . - Oficina Costero: Ensenada – Tijuana, Sin Número, Bahía Ensenada, C.P. 22760, Ensenada Baja California.
- l) Los espacios que sean requeridos para los fines de este convenio durante la vigencia de este.

III.- Coadyuvar en la realización de todas las actividades necesarias para las gestiones de trámites, permisos y/o autorizaciones que lleve a cabo "**DESARROLLO**", en nombre y representación de "**LA UABC**".

IV.- Implementar acciones de apoyo que facilite la promoción del sorteo en las instalaciones de "**LA UABC**", así como también la colocación, venta y cobranza de los boletos del sorteo de que se trate.

V.- Proporcionar a "**DESARROLLO**" toda la información de soporte que resulte necesaria para el logro del objeto del presente convenio.

VI.- Determinar, de acuerdo a su reglamentación vigente, la asignación del local en arrendamiento de que se trate;

VII.- Auxiliar a "**DESARROLLO**" en la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo;

VIII.- Autorizar, cuando así proceda, la entrega a Despachos de particulares, respecto de la cobranza judicial o extrajudicial, según sea el caso, de aquellas cuentas, tanto por concepto de boletos como de renta por arrendamiento de locales comerciales, cuya recuperación le hubiese sido imposible llevar a cabo a "**DESARROLLO**"; y

IX.- En su oportunidad, otorgar, a favor de "DESARROLLO", la cantidad que resulte, como consecuencia de la realización de las actividades convenidas en el presente instrumento.

X.- Apoyar a "DESARROLLO" invitando al personal de éste a participar en los cursos de capacitación que "LA UABC" ofrece. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con la normatividad laboral que obliga a los patrones a mantener capacitado a su personal.

XI.- La "UABC" buscara apoyar a "DESARROLLO" con las gestiones para obtener las mejores condiciones en la contratación de servicios con los proveedores con que ya cuenta la "LA UABC".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "DESARROLLO".

Para la realización del objeto de este instrumento "DESARROLLO" se compromete a:

I.- Destinar los recursos proporcionados por "LA UABC", única y exclusivamente para los fines que han sido pactados;

II.- Llevar control documental y administrativo respecto de todos los cobros de recursos que se realicen al amparo de este convenio.

III.- Informar al Patronato Universitario a través de la Tesorería, **a más tardar en el mes de abril del 2024**, finiquito donde se determinará el monto real de los ingresos cobrados, detallando cada uno de los renglones que integraron los ingresos obtenidos por "DESARROLLO".

IV.- Asimismo, informar al Patronato Universitario a través de la Tesorería, respecto de los resultados obtenidos tanto de la organización de los Sorteos objeto de este instrumento, como de la administración de los inmuebles que le fueron otorgados en usufructo, para el arrendamiento de los mismos.

V.- Cuando "LA UABC" lo solicite, informar acerca de los cobros de los demás recursos adicionales encomendados a "DESARROLLO".

VI.- Mantener en buenas condiciones tanto las instalaciones y el equipo necesario para la realización de los fines del presente convenio

VII.- Cuando se requiera por causas extraordinarias "DESARROLLO" deberá gestionar y podrá realizar aperturas de cuentas bancarias para la recaudación de los cobros por ingresos de sorteos, previa consulta por escrito con él Tesorero y Contador

de la UABC quienes, en su caso, autorizarán con su visto bueno en el documento y posteriormente transferirlos a las cuentas bancarias de "LA UABC".

QUINTA. - ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"LA UABC" cede y "DESARROLLO" acepta, los derechos de cobro que posee respecto del arrendamiento de locales comerciales, servicios profesionales científicos, de enseñanza, académicos, comisiones, representaciones de productos, actividades de investigaciones y en general de cualquier ingreso que le sea encomendado en forma documentada en las cláusulas de este convenio, por "LA UABC".

SEXTA. - COMPENSACIÓN DE CANTIDADES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las cantidades que "DESARROLLO" reciba por la realización del objetivo establecido en los incisos b) y c), de la Cláusula Primera del presente Convenio, amorticen el importe que "LA UABC" otorgue a "DESARROLLO" con motivo de la planeación y administración de los sorteos universitarios correspondientes.

SÉPTIMA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, integrada por representantes de ambas.

Por parte de "LA UABC", estarán los miembros del Comité para la Regulación de Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Baja California y por parte de "DESARROLLO" estarán su Representante Legal y personal del mismo.

Las atribuciones del citado comité serán las siguientes:

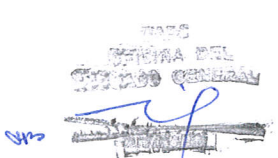
- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- c) Interpretar el contenido del convenio y dirimir las controversias que se presenten entre las partes; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. - RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UABC", al **Dr. Luis Enrique Palafox Maestre**, Secretario General.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Por parte de "DESARROLLO", al Lic. Jesús Issac Cadena García, Director Ejecutivo.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

El presente convenio es exclusivamente de colaboración, por tanto, no existe ninguna relación laboral entre el personal de ambas partes, por consiguiente, el personal designado por cada una para la realización de los objetivos del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UABC", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

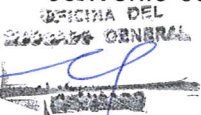
DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del **01 de enero de 2023** y tendrá una duración de **un año**, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

OFICINA DEL
REGISTRO GENERAL


De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** elaborar un informe por escrito, en el cual se precisará si existen gastos, contraprestaciones y/o cualquier otro adeudo pendiente de pago, con motivo de las actividades que se hubiesen realizado al amparo de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y que no se encuentra viciado del consentimiento con dolo o mala fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

Solo en el caso de que las partes no pudieren llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali B.C., así como a la legislación vigente aplicable en el Estado de Baja California.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Mexicali, B.C. a los **15 días del mes de diciembre de 2022.**

**POR "LA UABC"
SECRETARIO GENERAL**

**POR "DESARROLLO"
DIRECTOR EJECUTIVO**

**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX
MAESTRE**

**LIC. JESÚS ISSAC CADENA
GARCÍA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

TESTIGOS

TESORERA



**C.P. MARÍA GABRIELA ROSAS
BAZÚA**

CONTADOR DE LA UABC

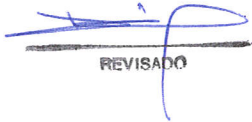


**M.C.G. MANUEL MONJARDÍN
ACOSTA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



**OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL**



REVISADO